

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. 2020-0132, verbal de privación de la patria potestad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra JORGE ANDRES LINERO PEREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de privación de la patria potestad, instaurada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, quien actúa en interés de la menor VALERIA LINERO MARTINEZ y en contra del señor JORGE ANDRES LINERO PEREZ.
2. Para notificar del auto admisorio de la acción al señor JORGE ANDRES LINERO PEREZ, se ordena su emplazamiento, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso y en la forma establecida en el artículo 108 de la misma codificación, edicto que deberá ser publicado por Secretaría de manera virtual en la página web de la Rama Judicial – Registro Nacional de personas emplazadas, por el término legal.

Se aclara igualmente que conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2.020, no es necesaria la publicación del edicto emplazatorio al demandado en un medio escrito.
3. Se ordena a la Trabajadora Social del Despacho, se sirva realizar visita socio familiar al lugar donde reside la menor VALERIA LINERO MARTINEZ, con el fin de establecer las relaciones, ambiente, condiciones en las que vive, entre otras que estime la profesional para esta clase de procesos. Para ello se le concede un término de diez (10) días, debiendo rendir el informe correspondiente. Comuníquesele.
4. Notifíquese al Agente del Ministerio Público del actual proveído.
5. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
6. Se deniega la concesión de amparo de pobreza en virtud de que la menor demandante se encuentra representada en el proceso por la Defensora de Familia Local, luego tiene suficiente asistencia jurídica al efecto.
7. Se reconoce personería a la Doctora DIANA CONSTANZA VERA ROMERO, Defensora de Familia, para actuar en los términos y en representación de la menor VALERIA LINERO MARTINEZ.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a1f9b79fc702ce8a0f434f403e7d5a5f6cdb5aefe95eb235f13e714f3390382

Documento generado en 19/11/2020 03:12:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>